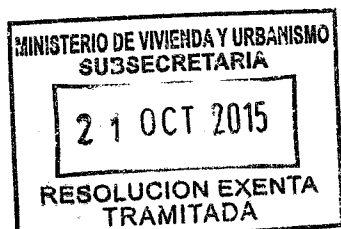


JLS/CAS/RSMG
Int. N° 1071/2015



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS PERSONAS QUE SE INDICA, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO./

21 OCT 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

8099

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- La Resolución Exenta N° 7.270, (V. y U.), de fecha 06 de septiembre de 2012, que aprueba convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, en que se señalan los requisitos que deben cumplir las mujeres para acceder en forma preferencial a los subsidios habitacionales que respondan a su condición actual;
- El Ord. N° 1.043, de fecha 15 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y de la Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, que define los mecanismos de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, actualizado por el Ord. N° 175, de fecha 26 de marzo de 2012, de los organismos antes señalados;
- El Ord. N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2012, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa la operatoria de solicitud de asignación directa para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, que indica;
- El Ord. N° 7982, de fecha 07 de septiembre de 2015, del Director del Serviu de la Región de Valparaíso, en que se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las personas identificadas en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MARÍA JOSÉ	FARIÁS	AGUILERA	16105901	3
2	INGRID ELIZABETH	MAUREIRA	ARENAS	11656613	3

- Los Certificados Reservados (especiales para fines habitacionales), de fecha indicada en la siguiente tabla, que acredita que las personas identificadas en el Visto f), de la Región de Valparaíso, se encuentran recibiendo atención especializada conforme lo exige el convenio marco individualizado en el Visto c), y



N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	MES	AÑO
1	MARÍA JOSÉ	FARÍAS	AGUILERA	16105901	3	AGOSTO	2015
2	INGRID ELIZABETH	MAUREIRA	ARENAS	11656613	3	AGOSTO	2015

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas identificadas a continuación, están siendo atendidas en un Centro de la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer, según se indica:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	RESIDENCIA ACTUAL
1	MARÍA JOSÉ	FARÍAS	AGUILERA	16105901	3	CENTRO DE LA MUJER
2	INGRID ELIZABETH	MAUREIRA	ARENAS	11656613	3	CENTRO DE LA MUJER

- b) Que mediante el Oficio citado en el Visto f), del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, se solicita se otorguen subsidios habitacionales para las personas identificadas en el considerando precedente y acompaña con Informes Sociohabitacionales que describen las condiciones en que se encuentran, producto de la situación de violencia intrafamiliar que las afecta.
- c) Que las solicitudes de asignación directa de subsidio, para las personas identificadas en el Considerando a), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, emitiéndose los siguientes Informes Finales:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	N° INFORME FINAL
1	MARÍA JOSÉ	FARÍAS	AGUILERA	16105901	3	7235
2	INGRID ELIZABETH	MAUREIRA	ARENAS	11656613	3	7236

- d) Que las personas individualizadas en los considerandos precedentes, cumplen con las exigencias para ser beneficiadas en virtud del convenio marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
- e) Que evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Considerando a) de esta Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a las personas que se individualizan a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Valparaíso:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MARÍA JOSÉ	FARÍAS	AGUILERA	16105901	3
2	INGRID ELIZABETH	MAUREIRA	ARENAS	11656613	3



2. El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región del Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. No obstante lo anterior y en presencia de menores de edad en el grupo familiar declarado, el sustituto no podrá ser aquel que ha ejercido violencia intrafamiliar contra la beneficiaria.
8. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de **1360** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Valparaíso, que corresponde a **680** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución Exenta.

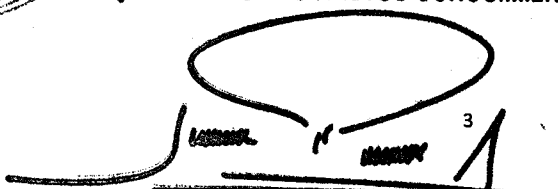
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE VALPARAÍSO
- SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO.


JAIME ROMERO ALVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

